

DEFENSORÍA DE LA MUJER



INFORME DE VERIFICACIÓN EN LA MATERNIDAD SANTA ELENA III, UBICADA EN LA COLONIA SANTA ELENA III ZONA 18

Guatemala, 11 de junio de 2020

Página 1 | 20

I. JUSTIFICACIÓN

Uno de los objetivos principales de la DEFEM es “Velar por los derechos de las mujeres a la salud, la educación, la justicia, el trabajo, la participación, la seguridad y la integridad por medio de las supervisiones, monitoreos y la observancia de la institucionalidad pública responsable de implementar leyes, políticas, programas, mecanismos estrategias y/o proyectos dirigidos a las mujeres”.

La Ley para la Maternidad Saludable decreto No 32-2010 del Congreso de la República, tiene como objeto la creación de un marco jurídico, así como los mecanismos necesarios para mejorar la salud y la calidad de vida de la madre y del recién nacido. Esta Ley fue aprobada por el pleno del Congreso de la República de Guatemala el 9 de septiembre del año 2010, para garantizar la maternidad saludable de las mujeres, mediante el acceso universal, oportuno y gratuito a la información y servicios durante el embarazo, parto y post-parto.

La Declaración de la Organización Mundial de la Salud, indica que: *“Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación. Asimismo, establece que los gobiernos deben brindar “a) Mayor respaldo en relación con las investigaciones y acciones sobre el maltrato y la falta de respeto; así como; b) iniciar, respaldar y mantener programas diseñados para mejorar la calidad de la atención de la salud materna, centrándose en la atención respetuosa como componente esencial de la atención de calidad; c) Realzar el derecho de la mujer a recibir una atención de la salud digna y respetuosa en el embarazo y el parto; d) Involucrar a las partes interesadas, incluidas las mujeres, en los esfuerzos para mejorar la calidad de la atención y eliminar las prácticas ofensivas e irrespetuosas.”*¹

Asimismo, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 24

¹ Organización Mundial de la Salud. Prevención y erradicación de la falta de respeto y el maltrato durante la atención del parto en centros de salud.2010.

sobre la obligación del estado a la salud y a la asistencia social que el “Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

El Procurador de los Derechos Humanos tiene como mandato Constitucional, supervisar la administración pública del Estado de Guatemala, en el marco del estado de calamidad por el COVID-19 y para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, consideró relevante verificar los servicios que se prestan a mujeres en la maternidad Santa Elena III zona 18, con el objetivo de garantizar una atención segura e integral, sobre todo el uso adecuado del protocolo para la atención y resguardo de las mujeres ante la pandemia que está sufriendo el país actualmente.

En el marco de la crisis del COVID-19 la Defensoría de la Mujer, realizó verificación *in situ* en la maternidad de Santa Elena III zona 18, para identificar si se está implementando un protocolo que garantice atención segura a mujeres embarazadas en consulta externa, partos y mujeres en recuperación post-parto en el marco del COVID-19.

II. OBJETIVOS

a) General:

- Verificar si se está implementando un protocolo que garantice atención segura a mujeres embarazadas en consulta externa, partos, recuperación post-parto en el marco del COVID-19

b) Específicos:

- Determinar si en las maternidades se está brindando servicio de atención prenatal,

atención ginecológica y atención de partos.

- Identificar si el personal médico tiene equipo de bioseguridad para brindar la atención a mujeres en áreas de maternidad y ginecología.

III. HALLAZGOS

- A las pacientes que llegan a la maternidad, se les realiza una primera evaluación previo a su ingreso a los diferentes servicios de atención, cuando se identifican síntomas, se les refiere inmediatamente al Hospital San Juan de Dios.
- Personal de salud de esta maternidad, implementa un protocolo riguroso previo al ingreso al edificio, se desinfectan las suelas de los zapatos, se toma la temperatura a toda persona y se aplica un líquido para desinfectar ropa y se brinda gel para manos.
- En área de espera las sillas están separadas a una distancia prudencial, por lo que el número de sillas asignadas a esa área es poca para evitar hacinamiento.
- En semanas anteriores el equipo médico de bioseguridad que se entregó a esta maternidad, incluyó 15 caretas, y debido que, el personal es mayor a 15 personas, las caretas fueron entregadas prioritariamente a médicos, enfermeras y personal de mantenimiento.
- El resto del personal ha comprado de sus propios recursos, las caretas que utilizan para desempeñarse dentro de la maternidad.
- A los médicos y enfermeras que atienden partos se les ha brindado equipo de bioseguridad para atender los partos y asegurar una atención segura a las mujeres y los recién nacidos.
- En esta semana, a esta maternidad se les proveyó con 50 mascarillas KN95; pero no de batas.
- A las mujeres en recuperación post parto, no se les provee alimentación formal, únicamente se les da refacciones consistentes en avena, té y una galleta. Se han hecho

los requerimientos para brindar alimentación pero hasta el momento no ha habido ninguna respuesta de parte de las autoridades del Ministerio de Salud.

- En esta maternidad acuden mujeres para dar a luz, provenientes de lugares lejanos como Salamá y Palencia, muchas veces quedan internadas dos días antes del parto y no necesariamente tienen familiares que les provean de alimentación formal, por lo que deben consumir únicamente las refacciones consistentes en avena, un té y una galleta.
- Se atiende un aproximado de 5 partos al día. En el mes de mayo hubo mayor demanda, se atendieron 166 partos.
- A la fecha la maternidad necesita más profesionales de la salud, entre ellos un 1 médico de consulta externa, 1 turnista y 2 ginecólogas más.
- Desde el 13 de marzo de presente año no cuenta con enfermera profesional, pese a su función es muy importante dentro de la maternidad.
- Los baños cuentan con agua y jabón.
- Al momento de la verificación, uno de los baños en el área de encamamiento post parto, estaba fuera de servicio. Y de los dos lavamanos, uno estaba fuera de servicio porque no se les ha asignado recursos para su reparación y en consecuencia su respectiva habilitación.
 - El agua en la ducha cae demasiado tibia, no llega a calentarse.
 - Únicamente cuentan con una lavadora y con una secadora doméstica para el lavado y secado de la ropa de las pacientes y del personal médico.
 - El servicio de agua, solo llega alrededor de 4 a 6 horas durante el día, por lo que tienen que apoyarse con depósitos de agua y las pacientes deben usar cubetas para echar agua en los sanitarios después de su uso.
 - Para los exámenes de laboratorio y tamizaje que necesitan realizarse las pacientes deben apoyarse en los laboratorios del Centro de Salud y San Rafael, en horarios de día. Ya que esta maternidad carece de laboratorio.
- A la fecha el edificio de la maternidad, continua con techo de duralita, el cual está compuesto de asbesto, fibra que es contraindicada por la Oficina Internacional para la

Investigación del Cáncer IARC, debido que es causante cáncer de pulmón, laringe y ovarios. Las autoridades de esta maternidad han solicitado el cambio de este techo, sin tener respuesta positiva de las autoridades del MSPAS.

- Cuentan con suministro de medicina necesario para brindar la atención a mujeres embarazadas en consulta externa y ginecología. Y también para la atención de complicaciones relacionadas al parto.

IV. CONCLUSIONES

- En la maternidad de Santa Elena III, no se cuenta con los servicios adecuados, especialmente los servicios sanitarios, lava manos y duchas, siendo servicios básicos en atención a mujeres.
- Las mujeres que son internadas en la maternidad siguen sin recibir una alimentación saludable, únicamente les proveen una pequeña refacción consistente en una galleta, una taza de té o avena, lo cual pone en riesgo la vida de las mujeres y del neonato al no ingerir una buena alimentación, siendo un derecho fundamental para las mujeres.
- La maternidad de Santa Elena III, no cuenta con su propio laboratorio lo que conlleva tiempo de coordinación con los centros de salud y el de San Rafael para la realización de los exámenes correspondientes, por lo que no se está garantizando servicios integrales a las mujeres que acuden a dicha maternidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 8, inciso d) de la Ley para la Maternidad Saludable.
- El MSPAS tiene la obligación de garantizar el personal en las maternidades cantonales. En la Maternidad de Santa Elena III, se necesita la contratación de una enfermera profesional, dos ginecólogas y un médico para la consulta externa, para brindar una atención completa a las mujeres que acuden a la maternidad.
- La infraestructura de la maternidad Santa Elena III, no es la adecuada para un centro de

maternidad, especialmente el techo duralita siendo un material que pueda causar serios daños a la salud de las mujeres, tal como se establecen en las recomendaciones de la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer IARC. Es obligación del Estado asignar suficientes recursos para garantizar un espacio seguro para las mujeres que acuden a dicha maternidad.

V. RECOMENDACIONES

- Realizar las acciones administrativas necesarias para una ampliación de recursos presupuestarios destinados a esta maternidad, que permitan mejorar la calidad de toda su infraestructura, en especial para que los sanitarios, lava manos y ducha funcionen completamente y con calidad.
- Priorizar recursos para que las mujeres que son internadas en la maternidad puedan disponer de alimentación formal para evitar vulneraciones a sus derechos a la alimentación tanto a ellas como a sus recién nacidos, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable. Y en atención la recomendación emitida por el PDH en julio de 2019.
- Destinar recursos para proveer un laboratorio a esta maternidad, como acción importante para que pueda brindar un servicio completo desde el propio edificio y no tenga que depender de los laboratorios de los centros de salud.
- Considerar la importancia de realizar gestiones administrativas y presupuestarias necesarias, para asegurar la contratación de una enfermera profesional, dos ginecólogas y un médico para la consulta externa, que permita el fortalecimiento de la atención que se brinda a las personas que acuden a la maternidad.

- Realizar las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en atención a las recomendaciones de la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer IARC, se sustituya el techo de duralita de la maternidad por un techo de concreto.



1. PROYECTO DE OFICIOS PARA NOTIFICAR LAS RECOMENDACIONES

Guatemala, 7 de julio de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dra. María Amelia Flores González
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social
Su Despacho.

Respetable Señora Ministra del MSPAS:

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad de Santa Elena III zona 18, por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos de fecha 15 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link de acceso: <https://twitter.com/PDHgt/status/1272571129262211072?s=08>, en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Realizar las acciones administrativas necesarias para una ampliación de recursos presupuestarios destinados a esta maternidad, que permitan mejorar la calidad de toda su infraestructura, en especial para que los sanitarios, lava manos y ducha funcionen completamente y con calidad.

- Priorizar recursos para que las mujeres que son internadas en la maternidad puedan disponer de alimentación formal para evitar vulneraciones a sus derechos a la alimentación tanto a ellas como a sus recién nacidos, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable. Y en atención la recomendación emitida por el PDH en julio de 2019.
- Destinar recursos para proveer un laboratorio a esta maternidad, como acción importante para que pueda brindar un servicio completo desde el propio edificio y no tenga que depender de los laboratorios de los centros de salud.
- Considerar la importancia de realizar gestiones administrativas y presupuestarias necesarias, para asegurar la contratación de una enfermera profesional, dos ginecólogas y un médico para la consulta externa, que permita el fortalecimiento de la atención que se brinda a las personas que acuden a la maternidad.
- Realizar las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en atención a las recomendaciones de la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer IARC, se sustituya el techo de duralita de la maternidad por un techo de concreto.

Estas recomendaciones, se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos, de supervisar a la administración pública, para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin de que ésta sea tomada en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos



Guatemala, 7 de julio de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dr. Francisco José Coma Martín
Viceministro de Hospitales
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Su Despacho.

Respetable Viceministro de Hospitales del MSPAS

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad de Santa Elena III zona 18, por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 15 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link de acceso: <https://twitter.com/PDHgt/status/1272571129262211072?s=08>, en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Realizar las acciones administrativas necesarias para una ampliación de recursos presupuestarios destinados a esta maternidad, que permitan mejorar la calidad de toda su infraestructura, en especial para que los sanitarios, lava manos y ducha funcionen completamente y con calidad.

- Priorizar recursos para que las mujeres que son internadas en la maternidad puedan disponer de alimentación formal para evitar vulneraciones a sus derechos a la alimentación tanto a ellas como a sus recién nacidos, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable. Y en atención la recomendación emitida por el PDH en julio de 2019.
- Destinar recursos para proveer un laboratorio a esta maternidad, como acción importante para que pueda brindar un servicio completo desde el propio edificio y no tenga que depender de los laboratorios de los centros de salud.
- Considerar la importancia de realizar gestiones administrativas y presupuestarias necesarias, para asegurar la contratación de una enfermera profesional, dos ginecólogas y un médico para la consulta externa, que permita el fortalecimiento de la atención que se brinda a las personas que acuden a la maternidad.
- Realizar las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en atención a las recomendaciones de la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer IARC, se sustituya el techo de duralita de la maternidad por un techo de concreto.

Estas recomendaciones, se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos, de supervisar a la administración pública, para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin de que ésta sea tomada en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos



Guatemala, 7 de julio de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dr. Bernardo Eliu Mazariegos Salazar
Director de la Dirección General del SIAS
Del MSPAS
Su Despacho.

Respetable Director del SIAS del MSPAS

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad de Santa Elena III zona 18, por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 15 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link de acceso: <https://twitter.com/PDHgt/status/1272571129262211072?s=08>, en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Realizar las acciones administrativas necesarias para una ampliación de recursos presupuestarios destinados a esta maternidad, que permitan mejorar la calidad de toda su infraestructura, en especial para que los sanitarios, lava manos y ducha funcionen completamente y con calidad.

- Priorizar recursos para que las mujeres que son internadas en la maternidad puedan disponer de alimentación formal para evitar vulneraciones a sus derechos a la alimentación tanto a ellas como a sus recién nacidos, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable. Y en atención la recomendación emitida por el PDH en julio de 2019.
- Destinar recursos para proveer un laboratorio a esta maternidad, como acción importante para que pueda brindar un servicio completo desde el propio edificio y no tenga que depender de los laboratorios de los centros de salud.
- Considerar la importancia de realizar gestiones administrativas y presupuestarias necesarias, para asegurar la contratación de una enfermera profesional, dos ginecólogas y un médico para la consulta externa, que permita el fortalecimiento de la atención que se brinda a las personas que acuden a la maternidad.
- Realizar las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en atención a las recomendaciones de la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer IARC, se sustituya el techo de duralita de la maternidad por un techo de concreto.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos, de supervisar a la administración pública, para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin de que ésta sea tomada en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos



Guatemala, 7 de julio de 2020

Ref.CCML-PAII/AESG/ydvp-XXX-2020

Dr. Augusto Contreras
Director área de salud central
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Su Despacho.

Respetable Director área de salud central del MSPAS

Reciba un caluroso saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que como parte del mandato Constitucional del Procurador de los Derechos Humanos, de supervisar a la administración pública del Estado de Guatemala, y en el marco del estado de calamidad por el COVID-19, para garantizar el derecho de todas las mujeres a recibir el más alto nivel de salud sobre todo el derecho de recibir una atención digna y respetuosa en el embarazo, parto y post-parto, la Defensoría de la Mujer de la PDH, realizó una verificación en la maternidad de Santa Elena III zona 18, por lo que se emitieron una serie de recomendaciones en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 15 de junio del año en curso, que pueden ser visualizados en el siguiente link de acceso: <https://twitter.com/PDHgt/status/1272571129262211072?s=08>, en seguimiento del mismo se reiteran nuevamente las siguientes recomendaciones:

- Realizar las acciones administrativas necesarias para una ampliación de recursos presupuestarios destinados a esta maternidad, que permitan mejorar la calidad de toda su infraestructura, en especial para que los sanitarios, lava manos y ducha funcionen completamente y con calidad.

- Priorizar recursos para que las mujeres que son internadas en la maternidad puedan disponer de alimentación formal para evitar vulneraciones a sus derechos a la alimentación tanto a ellas como a sus recién nacidos, en concordancia con lo sugerido en la recomendación general número dos del Comité de la Convención de los Derechos del Niño, en la recomendación general número 24 del Comité de la CEDAW y en los artículos 10 y 26 de la Ley para la Maternidad Saludable. Y en atención la recomendación emitida por el PDH en julio de 2019.
- Destinar recursos para proveer un laboratorio a esta maternidad, como acción importante para que pueda brindar un servicio completo desde el propio edificio y no tenga que depender de los laboratorios de los centros de salud.
- Considerar la importancia de realizar gestiones administrativas y presupuestarias necesarias, para asegurar la contratación de una enfermera profesional, dos ginecólogas y un médico para la consulta externa, que permita el fortalecimiento de la atención que se brinda a las personas que acuden a la maternidad.
- Realizar las gestiones administrativas y presupuestarias necesarias, para que en atención a las recomendaciones de la Oficina Internacional para la Investigación del Cáncer IARC, se sustituya el techo de duralita de la maternidad por un techo de concreto.

Estas recomendaciones, se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin de que ésta sea tomada en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

